

1345-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta y cuatro minutos del catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA Y LIBERTAD en la provincia de ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ESPERANZA Y LIBERTAD** celebró el día tres de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204340768	ALVARO SOLANO LAZO	PRESIDENTE PROPIETARIO
208730868	MERILIZ NOELIA ALPIZAR MORA	SECRETARIO PROPIETARIO
901050403	JUAN RAMON CASTILLO OPORTA	TESORERO PROPIETARIO
800630863	HAZEL DEL CARMEN MAIRENA ABURTO	PRESIDENTE SUPLENTE
206910342	EDISON NOE PEREZ MASIS	SECRETARIO SUPLENTE
401990852	JESSICA TATTIANA CESPEDES VILLEGAS	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre
206650860	CARLOS JESUS PEREZ JARQUIN
800630863	HAZEL DEL CARMEN MAIRENA ABURTO
204340768	ALVARO SOLANO LAZO
208730868	MERILIZ NOELIA ALPIZAR MORA
901050403	JUAN RAMON CASTILLO OPORTA
206290048	YULIANA MORA CARDENAS
206910342	EDISON NOE PEREZ MASIS
205260167	LAURA VANESSA UGALDE RETANA
115760108	BYRON UMAÑA ARIAS
401990852	JESSICA TATTIANA CESPEDES VILLEGAS

Inconsistencia: No es posible acreditar en este acto el nombramiento de Yesenia Esquivel Mena, cédula de identidad n.º 205060555, como fiscal propietaria, por ostentar doble militancia con el partido Somos, al encontrarse nombrada en el cargo de tesorera suplente y delegada territorial propietaria en el cantón de San Mateo, de la provincia de Alajuela, acreditada mediante auto n.º 0774-DRPP-2021 de las siete horas con cuarenta y nueve minutos del veintidós de abril de dos mil veintiuno.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la carta de renuncia original de la señora Esquivel Mena, a los puestos precitados, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido político, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea provincial de cita.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar el cargo de **fiscal propietario**, la designación debe cumplir el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado todas las estructuras provinciales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/rsm

C.: Exp. n.º 405-2024, partido ESPERANZA Y LIBERTAD

Ref., No.: 07427-2024